



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO UNICO	
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO	
CONSEJERÍA DE FOMENTO	
09 ABR. 2021	
Salida Nº	Entrada Nº
359836	

Toledo, 06 de abril de 2021

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico

Expte. nº 066/20 SNU

Asunto: Acuerdo CPOTU

**SRA./SR. ALCALDESA-PRESIDENTA /
ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1

45680 – CEBOLLA (TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 30 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

***Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54 del
TRLOTAU. Punto del orden del día nº 5.***

5.- CEBOLLA y MALPICA DE TAJO. EXPTEs. 066/20 SNU y 066/20 BIS SNU. PLANTA FOTOVOLTAICA "EL RINCÓN" de 5MW EN POLÍGONO 8, PARCELAS 215, 224 Y 226 DEL MUNICIPIO DE CEBOLLA, Y LÍNEA DE EVACUACIÓN QUE DISCURRE POR LAS PARCELAS 183, 9014, 9021 Y 158, POLÍGONO 8, DEL MUNICIPIO DE CEBOLLA, Y PARCELA 3, POLÍGONO 4 DEL MUNICIPIO DE MALPICA DE TAJO. PROMOVIDO POR ARTEMISA SUN, S.L.

Vistos los expedientes tramitados **066/20 SNU y 066/20 BIS SNU**, por los que **ARTEMISA SUN, S.L.** solicita la calificación urbanística para **PLANTA FOTOVOLTAICA "EL RINCÓN" de 5MW EN POLÍGONO 8, PARCELAS 215, 224 Y 226 DEL MUNICIPIO DE CEBOLLA, Y LÍNEA DE EVACUACIÓN QUE DISCURRE POR LAS PARCELAS 183, 9014, 9021 Y 158, POLÍGONO 8, DEL MUNICIPIO DE CEBOLLA, Y PARCELA 3, POLÍGONO 4 DEL MUNICIPIO DE MALPICA DE TAJO**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9 RSR, 42.1.a) y b) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- Obtención y cumplimiento de las resoluciones o informes en tramitación:
- Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar a favor de Artemisa Sun, S.L. de la Consejería de Desarrollo Sostenible (REF: PE-591).
- Autorización de exclusión de la superficie ocupada por la huerta solar del Coto de caza, en respuesta a solicitud presentada ante la Consejería de Desarrollo Sostenible con fecha 12-11-2020.

- Autorización de la Consejería de Fomento para cambio de uso de acceso de la carretera CM-4000 para uso acceso a planta solar fotovoltaica en respuesta a solicitud presentada en dicho organismo con fecha 09-06-2020.
 - Autorización punto de conexión en la subestación eléctrica propiedad del Grupo Iberdrola.
- El cumplimiento de la totalidad de las medidas y condiciones fijadas en:
- Resolución de fecha 18-07-2019 de la Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes de Toledo de autorización de la planta solar fotovoltaica.
 - Resolución de 03/06/2020, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de Toledo de Desarrollo Sostenible (expediente PRO-TO-19-2509). En relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución, consta en el expediente informe de 15-10-2020 del Servicio de Medio Ambiente relativo al Anexo sobre Plan de Restauración de la cubierta vegetal del proyecto para que el promotor subsane la documentación aportada.
 - Resolución de fecha 24-09-2020 de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueba la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Vereda de Talavera al Carpio (expediente: VP/TO/062/2019).
 - Resolución de fecha 06-05-2020 de otorgamiento de autorización a la sociedad ARTEMISA SUN, S.L. de instalación de línea subterránea de media tensión de 20 Kv, con afección a la zona de policía y al dominio público hidráulico de varios cauces (REF.: L-0166/2019).
 - Resolución de fecha 24-02-2021 de autorización de obras correspondientes al Proyecto del Huerto Solar Fotovoltaica "El Rincón de 5 MW", de abril de 2019, en zona de policía del barranco Val de los Marcos, con las condiciones generales y específicas que recoge la propia Resolución (Ref. ZP-0027/2020).
 - Resolución de fecha 13-02-2020 de autorización de obras de cruce subterráneo de la carretera CM-4015, PK. 15+025, en ambas márgenes, por línea eléctrica de media tensión, cuyo titular es RIC SUN ESPAÑA, S.L. (TO-6400-20-DT (T-LE-02/20)).
 - Resolución de fecha 18-06-2020 de autorización para realizar obras de cruce subterráneo y paralelo de la carretera CM-4000, PK. 46+000 a 48+010, en ambas márgenes, por línea eléctrica de media tensión, cuyo titular es ARTEMISA SUN, S.L. (TO-6399-20-DP (T-LE-01/20)).

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del RSR la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas en la documentación técnica aportada:
 - Proyecto huerta solar fotovoltaica "El Rincón de 5 MW" firmado por D. José Luis Lires González, Ingeniero Industrial (visado 17-04-2019).
 - Proyecto "LSMT 20 KV S/C EVACUACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA EL RINCÓN", en los términos de Cebolla y Malpica de Tajo, firmado por D. Amador Borraz Ordás, Ingeniero Técnico Industrial (visado 16-04-2019)
 - Anexo a Proyecto "LSMT 20 KV S/C EVACUACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA EL RINCÓN", firmado por D. Amador Borraz Ordás, Ingeniero Técnico Industrial (visado 10-05-2020).



- Plano L-02,02 EMPLAZAMIENTO ACOTADO firmado por D. José Luis Lires González el 09-10-20.
- Plan de restauración de la cubierta vegetal de Huerta solar "El Rincón" (e infraestructura de evacuación asociada), firmado por D. José Luis Martínez Dachary y D. Ignacio Cámara Martínez, Ingenieros Técnicos Forestales, en junio 2020, y por el representante de la promotora, D. José Luis Sevilla Fernández, en diciembre 2020.
- Plan de desmantelamiento y restauración de Huerta solar "El Rincón" (e infraestructura de evacuación asociada), firmado por D. José Luis Martínez Dachary y D. Ignacio Cámara Martínez, Ingenieros Técnicos Forestales, en febrero 2021, y por el representante de la promotora, D. José Luis Sevilla Fernández, en diciembre 2020.

Serán válidos los datos presentados en los documentos técnicos presentados con fecha más reciente en aquello que contradigan a los anteriores.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1. 1º, 2º y 3º del RSR, la calificación contiene la propuesta del promotor: Plan de restauración de la cubierta vegetal, Plan de forestación como medida compensatoria y Plan de desmantelamiento y restitución de la Planta, no obstante, primarán las condiciones que a este respecto impone la Resolución de evaluación de impacto ambiental del expediente PRO-TO-19-2509, así como los pronunciamientos posteriores de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible para la concreción y conformidad de esos planes.

Así mismo, el Ayuntamiento deberá comprobar que se llevan a cabo las acciones definidas en el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte.

- La ejecución tanto de la planta como de la línea de evacuación, que afecta a suelos clasificados como suelo rústico no urbanizable de especial protección en distintas categorías, se entiende posibilitada en base a los siguientes informes sectoriales:
- Por su protección **ambiental del dominio público hidráulico**, constan en el expediente Resolución de fecha 06-05-2020 de otorgamiento de autorización a la sociedad ARTEMISA SUN, S.L. de instalación de línea subterránea de media tensión de 20 Kv, con afección a la zona de policía y al dominio público hidráulico de varios cauces (REF.: L-0166/2019) y Resolución de fecha 24-02-2021 de autorización de obras correspondientes al Proyecto del Huerto Solar Fotovoltaica "El Rincón de 5 MW", de abril de 2019, en zona de policía del barranco Val de los Marcos (Ref. ZP-0027/2020).
- Por su protección **ambiental del dominio público pecuario**, consta en el expediente Resolución de fecha 24-09-2020 de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueba la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Vereda de Talavera al Carpio (expediente: VP/TO/062/2019).

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento de Cebolla deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras a la administración local. (Ar. 17.d) RSR)

- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de ésta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).
- Indicar el plazo de vigencia de la licencia según determinaciones del artículo 66 del TRLOTAU, advirtiendo expresamente al solicitante en virtud de dicho artículo de la posibilidad de petición de prórroga siempre antes del vencimiento del plazo de vigencia, y de que el transcurso del mismo sin concesión de la prórroga supondrá la caducidad de la licencia sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna. **Se tendrá en cuenta que la autorización de la ocupación de la vía pecuaria se produce por un plazo de 10 años.**
- El solicitante deberá proponer y justificar el plazo de amortización inicial de la inversión, al efecto de que el Ayuntamiento pueda determinar el plazo de vigencia de la licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 RSR y 11.1. de la Instrucción Técnica de Planeamiento la **superficie de las fincas que queda vinculada legalmente** a las obras, construcciones e instalaciones y su correspondiente uso, será la suma de la superficie de las parcelas 215, 226 y 224: 9,6414 Has.

Conforme al Art. 43.11 del RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.



Castilla-La Mancha

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO

Fdo. Teresa Esteban Perona



